



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO III

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2023 hasta el 30 de abril de 2023

Jornal mínimo garantizado..... \$ 10.525,28

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona: \$

Capataz con caballo.....	14.435,37
Peón con caballo.....	11.342,32
Carrero sin elementos de trabajo.....	13.037,06
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... \$ 100,94

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 5.628,78

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

\$

Capataz.....	2.167,98
Resero.....	1.131,50
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.219,93). Este monto deberá ser



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día \$	Por medio día \$
Capataz.....	19.038,83	11.414,78
Clasificador.....	14.362,46	8.555,50
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	1.795,22	1.077,04
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	13.829,52	8.307,37
Peón a caballo provisto por el empleador.....	12.779,82	7.662,10
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	8.668,28	5.175,13
Rondadores por la noche con caballo.....	12.475,87	7.478,91

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.797,73); y por almuerzo, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.167,98). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 121.115,60
-------------------	---------------

COMIDA: Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 15.711,55). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

IF-2023-35067111-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	1.613,85
Terreno en mal estado.....	1.442,51

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	28,48	31,67
Yeguarizos.....	37,82	38,28
Lanares.....	10,03	12,99
Porcinos.....	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	8.669,42	5.177,87
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	12.765,46	5.656,12
Serenos.....	12.475,87	7.485,06

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-35067111-APN-DNRO#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.30 12:39:44 -03:00

SILVIA ALEJANDRA PERUGINI - 27171537660
en representación de
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -
30541045437

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.30 12:39:44 -03:00